COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1721 DE 2021

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** debidamente facultado según Resoluciones Nº 08121 del 31 de diciembre de 2018, N° 00359 del 30 de enero de 2019 y N° 00859 del 26 de febrero de 2019, todas éstas proferidas por el Director General del **INVÍAS;** el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015; informa a **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.726.352 expedida en Barranquilla (Atlántico) (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-MAG-004-2021.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "**INTERVENTORIA PARA LA ATENCIÓN PRIORIZADA DE SECTORES EN LA VIA TERCIARIA MINCA-ORIENTE-CAMPANO 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
iii) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto del proyecto y las obligaciones del presente contrato.
iv) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
v) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para el cumplimiento del objeto del proyecto es de **un mes y medio (1.5 meses)** contados a partir de la orden de inicio que impartirá la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

QUINTA.VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.893.080 M/C).**

SEXTA. PAGO DE LAS ACTAS MENSUALES DE COSTOS: EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor del presente contrato **en actas mensuales de costos,** las cuales serán revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato según las actividades establecidas en el Formulario 1-Presupuesto Oficial.

El valor básico de la respectiva acta mensual de costo será la suma que resulte de multiplicar las cantidades establecidas en el Formulario 1-Presupuesto Oficial, ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica del contratista. Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Interventor en la obra y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el interventor en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por el supervisor de presente contrato.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los cuarenta y cinco días (45) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días calendario, siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO.- Para el pago del valor del Contrato, EL CONTRATISTA presentó con su propuesta certificado de CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. **00130806000200092144,** expedida por la entidad financiera BBVA. Para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación.

SÉPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: EL INSTITUTO podrá entregar un **anticipo máximo del CINCUENTA por ciento (50%) del valor básico del contrato**, de acuerdo con el valor ofertado en la Invitación Pública. Este anticipo se girará **previa solicitud del INTERVENTOR** y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **196021 del 12-08-2021,** expedido por el Grupo de Presupuesto del Instituto, del cual se reservarán los siguientes valores:

a) **Valor certificado de disponibilidad presupuestal: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MODENA CORRIENTE. ($290.000.000 M/C).**

Parágrafo. El mencionado CDP, respalda presupuestalmente tanto la obra como la interventoría, está última con un VALOR DE PRESPUESTO OFICIAL DE $ 58.383.354, el valor restante es para respaldar la contratación de la obra.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.**

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la

cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los lugares señalados en los documentos del proceso de selección de mínima cuantía **IP-DT-MAG-004-2021,** y el domicilio contractual es la **VIA 90MG0402 MINCA ORIENTE CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA DPTO DEL MAGDALENA**.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Santa Marta, a los **ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Por la Entidad,



Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Proyectó: Elena Marcela Herrera Ackerman- Abogada DT-MAG.